

RESOLUCIÓN NO.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA PRÁCTICA DE UNA VISITA TÉCNICA

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en los Decretos 2811 de 1974 y 1541 de 1978, La ley 99 de 1993 y la Resolución No 112-6811 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que mediante **Radicado SCQ-134-0093-2013 del 04 de Febrero de 2013**, se eleva Queja ambiental ante la Corporación, donde el interesado manifiesta que: **"EL SEÑOR JOSÉ CIRO ESTÁ CONTAMINANDO EL AGUA QUE CONSUMEN LAS FAMILIAS DEL SECTOR, PUES PERMITE QUE SU GANADO INGERESE POR EL LUGAR DONDE CAPTAN EL AGUA"**. Hechos que se presentan en la Vereda Alta Vista del Municipio de San Luís.

Que mediante **Auto con radicado 134-0200 del 27 de Mayo de 2013**, se impone una medida preventiva de amonestación escrita a los Señores TIMOTEO MARÍN GUARNIZO identificado con cédula de ciudadanía N° 86'049.966 y JOSÉ ANTONIO CIRO CANO (sin más datos).

Que mediante **Auto con radicado 134-0332 del 23 de Septiembre de 2015**, se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental en contra de los Señores TIMOTEO MARÍN GUARNIZO identificado con cédula de ciudadanía N° 86'049.966 y JOSÉ ANTONIO CIRO CANO identificado con cédula de ciudadanía N° 70.350.076.

Que de acuerdo a lo mencionado anteriormente se procederá a ordenar la práctica de una visita técnica al lugar de ocurrencia de los hechos con el fin de verificar las condiciones Ambientales que en la actualidad presenta el lugar.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR al grupo de control y seguimiento de la Regional Bosques de Cornare la práctica de una visita técnica al predio localizado en las coordenadas X: 914103, Y: 1151458 y Z: 766 msnm Vereda Alta Vista, Sector Alto de Pavas del Municipio de San Luís.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente acto mediante aviso en la página Web de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 74 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación en la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co.

Dado en el Municipio de San Luís,

Expediente: 05.660.03.16212

Asunto: Queja Ambiental

Proceso: Resolución Ordena Visita

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Paula M.

Fecha: 25/Febrero/2016